

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	470013153001 20220010700
DEMANDANTE	JENNIFER SALDAÑA SCHILLER
DEMANDADO	URBAN INVESTMENTS S.A.S. – DEYBIS ANTONIO URIELES SIERRA
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

Procede el despacho a decidir el trámite a seguir en el proceso ejecutivo, una vez notificado al ejecutado, según lo dispuesto en el Artículo 433 del C. G del P.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

JENNIFER SALDAÑA SCHILLER solicitó se librara orden de pago en contra de URBAN INVESTMENTS S.A.S. y DEYBIS ANTONIO URIELES SIERRA, para el pago de una cantidad líquida de dinero.

Esta funcionaria consideró que el carácter de título ejecutivo de los documentos acompañados con la demanda, le otorgaban el derecho de exigir el pago de la suma de dinero allí consignada, y por ello prestaba mérito ejecutivo y en consecuencia de ello se libró mandamiento de pago el 9 de diciembre de 2022, en contra de URBAN INVESTMENTS S.A.S. y DEYBIS ANTONIO URIELES SIERRA.

Así las cosas, y habiendo quedado notificada por correo electrónico el ejecutado el 26 de abril de 2023, no propusieron excepciones de fondo y transcurriendo el término dado para cumplir con la orden de pago, encuadrándose entonces en lo normado en el numeral 3º del artículo 468 del C.G. del P.

En consecuencia se :

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINÚESE con la ejecución ordenada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: De conformidad con los lineamientos fijados por el artículo 446 del C.G. del P., en firme la presente decisión, presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Por secretaría tásense. Se fija como agencias en derecho la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su artículo 5 numeral 4 literal C.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3b5f87f433f884a5d71f661caf13f648810b04954b787bdeceba494d8cac12**

Documento generado en 25/09/2023 11:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>